## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	VERBAL – PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- <b>016-2018-00730</b> -00
Demandante	JORGE ELIECER JARAMILLO GALLO
Demandado	GUILLERMO BETANCUR BETANCUR
	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
	DE GUILLERMO BETANCUR BETANCUR
	Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
	DERECHO SOBRE EL BIEN
Asunto:	FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA

Se incorpora al expediente pronunciamiento por parte del apoderado de la parte accionante frente al dictamen pericial aportado previamente, en consecuencia, procede el despacho con las etapas procesales subsiguientes.

Es menester recordar que anteriormente se había realizado una primera audiencia el 19 en que se agotaron ciertas etapas procesales, entre ellas la inspección judicial al predio objeto de pertenencia, interrogatorio de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas que hasta esa fecha habían sido decretadas.

En dicha audiencia se decretó la práctica de un dictamen pericial que fue el incorporado recientemente al cual ya se le dio el traslado correspondiente.

En consecuencia, para que tenga lugar el resto de etapas procesales de que trata el artículo 373 del C. G. del Proceso, se señala el día **19 de octubre de 2020** a las **9:00 A.M.** Esta audiencia será celebrada de forma virtual mediante la plataforma o aplicación **TEAMS**, pues, como se ha indicado, ya se ha realizado la inspección judicial del bien objeto del proceso. A los correos de los interesados será enviada la invitación correspondiente para ser partícipes de la audiencia.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza

mayor comprobada. Cabe resaltar que <u>no se aplazará</u> la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Para efectos de practicar la audiencia de forma virtual, se insta a los interesados para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia procedan a comunicar los correos electrónicos que utilizaran para conectarse a la audiencia, pues será a esos a donde será enviada por el despacho la correspondiente invitación.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin</a>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número <u>3014534860</u> mediante la aplicación <u>WhatsApp</u> en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público, incluso solicitar copia del expediente.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

## MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

JJM	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por
Firmado Por:	ESTADOS #82
	Hoy24 de agosto de 2020 a las 8:00
MARLENY ANDREA RESTREPO SAN	a.m.
JUEZ	DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD I	GEODEM DIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28eb8a64f3b51bb72c95e2fc4b1e4adf24f58d14e460384e65bfe12c23d60bb**Documento generado en 20/08/2020 02:16:10 p.m.